

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UPCHIAPAS**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES, Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**" que:

I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010, quien en este acto la representa.

I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA UPCHIAPAS**" que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto publicado en el Periódico Oficial N° 276-2a, Sección, Tomo II, con fecha 1 de diciembre del 2004, de la publicación estatal 1694-a-2004bis.

II.2 De conformidad con lo que establece el Artículo 2° del citado Decreto tiene por objeto:

- a. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b. Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c. Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica, a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

II.3 Para el cumplimiento de su objeto, y según lo establecido en el Artículo 3, fracción VII del mencionado Decreto de Creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4 La representación legal recae en su Rector, M.T.I. Navor Francisco Ballinas Morales, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 18, fracciones I y XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23, fracciones I y XIV, del mencionado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, expedido por el titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5 Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3.

II.6 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Eduardo J. Selvas s/n, Colonia Magisterial, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, Código Postal número 29010.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**LA UNACH**” y “**LA UPCHIAPAS**”, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus correspondientes misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” acuerdan que llevarán a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Diseño de programas educativos de licenciatura y posgrado conjuntos y de doble titulación en diversas modalidades, convencionales y no convencionales.
- b) Movilidad e intercambio académico de alumnos, personal académico y administrativo.
- c) Diseño de estrategias para el incremento de la capacidad y la competitividad académicas de ambas instituciones.
- d) Realización de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.
- e) Intercambio de información y publicaciones.
- f) Realización de proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- g) Establecimiento conjunto de proyectos de aseguramiento de la calidad académica y de mejora continua de la gestión institucional.
- h) Las demás que acuerden para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” elaborarán un Programa de Trabajo que contemple las acciones señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez signado por los representantes de “**LAS PARTES**” y debidamente autorizado, pasará a formar parte del presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones que se deriven del Programa de Trabajo a que se refiere la cláusula que precede, se concertarán mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración, al amparo de este instrumento marco. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por dos representantes de cada institución educativa, los que serán propuestos ulteriormente, para elaborar el Programa de Trabajo y apoyar a la instrumentación técnica, seguimiento y evaluación de los alcances de este convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Dicho Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este acuerdo.

por sus representantes, debiendo anexarse los documentos respectivos a este acuerdo como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo e indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por “**LA UNACH**”

Por “**LA UPCHIAPAS**”



MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR



MTRO. NAVOR FRANCISCO BALLINAS
MORALES
RECTOR